

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES, JUEVES Y SÁBADOS.

SUSCRIPCIÓN PARA LA CAPITAL

Un año..... 17'50 ptas.
Seis meses..... 9'10 »
Tres id..... 4'90 »
Números sueltos, 25 céntimos.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.—(Art. 1.º del Código civil).—Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los mencionados periódicos.—(Real orden de 6 de Abril de 1839).—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

SUSCRIPCIÓN PARA FUERA DE LA CAPITAL

Un año..... 20 ptas.
Seis meses..... 10'65 »
Tres id..... 6 »
Pago adelantado.

Parte Oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey D. Alfonso XIII y la Reina D.^a Victoria Eugenia (q. D. g.), continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(De la *Gaceta* núm. 297.)

Gobierno Civil

Instalaciones eléctricas.

D. Juan Urrutia y Zulueta, como Director Gerente de la Sociedad Hidroeléctrica Ibérica, solicita la autorización necesaria para tender una línea de transporte de energía eléctrica que partiendo de la central de Fontecha (Alava) termine en Miranda de Ebro.

A los cien metros de la indicada central cruza la línea la carretera de Bildao á Pancorvo entre los kilómetros 71 y 72, y poco más allá la de Miranda á Puentelarrá, entre los kilómetros 17 y 18, volviendo á cruzar esta carretera entre los kilómetros 14 y 15. Continúa entre ésta y el río Ebro, pasando por las inmediaciones de la venta de Antepardo y la cadena ó portazgo de Comución y la venta del Huevo, cruzando después, para llegar á la sub-estación de distribución, el ferrocarril del Norte (línea general de Madrid á Hendaya,) que lo atraviesa entre el paso á nivel de la carretera de Madrid á Irún y el puente sobre el Ebro.

En este recorrido, que es de 12400 metros, cruza también la línea de transporte de energía eléctrica descrita el telégrafo de Sobrón, las líneas telegráficas del Estado que se dirigen á Irún y Logroño y

la de transporte de energía eléctrica de los Sres. Espeso, Ubierna y Compañía, destinada al alumbrado de Miranda.

La línea aérea estará formada por tres hilos de cobre silicioso, apoyados por el intermedio de aisladores de porcelana á postes de

madera de once metros de altura y espaciados entre sí como máximo 58 metros, siendo la tensión de la corriente de 30000 voltios, y con ella se atravesarán también las propiedades de los señores siguientes, en la jurisdicción de Miranda de Ebro:

Número de orden.	Clase de terreno.	Nombre del propietario.	Residencia.
1	De labor.	D. Serafin Rodriguez.	Miranda.
2	»	Vicente Gordejuela.	»
3	»	Manuel Ramirez.	»
4	»	Sra. Viuda de D. Joaquin Madrigal.	»
5	»	D. Calixto Pérez.	»
6	»	Romualdo Argumedo.	»
7	»	Juan González.	»
8	»	Pedro Saez.	»
9	»	Casimiro Fernández.	»
10	»	Mariano Alvarez.	»
11	»	Sra. Viuda de D. Joaquin Madrigal.	»
12	»	D. Gonzalo Pinilla.	»
13	Campo.	Manuel Bañares.	»
14	»	Valentin Cadiñanos.	»
15	»	Clemente Rodriguez.	»
16	De labor.	D. ^a Margarita Dulanto.	»
17	»	D. Gregorio Sánchez.	»
18	»	Dionisio Peña.	»
19	»	Sra. Viuda de D. Eugenio Saleta.	»
20	»	Sres. Herederos de D. José Juana.	»
21	»	D. Ignacio Enciso.	»
22	»	Isidoro Bayas.	»
23	»	Manuel Villarejo.	»
24	»	Domingo Encío.	»
25	»	Cirilo Gordopuesta.	»
26	»	Lope Olarte.	»
27	»	Teodoro Saez.	»
28	Campo.	Serafin Tobalina.	»
29	»	Garpar Buerba.	»
30	De labor.	Manuel Tasias.	»
31	»	Ignacio Encío.	»
32	»	Gregorio González.	»
33	»	Celso Salinas.	»
34	»	Santos Camorra.	»
35	»	Santiago Múgica.	»
36	»	Ventura Tobalina.	»
37	Campo.	Ferrocarril del Norte.	»
38	De labor.	D. Santiago Múgica.	»
39	»	Sres. Herederos de D. Julián Villasante	»
40	»	D. ^a Martina y Dolores Cortaza.	»
41	»	D. Cirilo Gordopuesta.	»
42	»	Teodoro Saez.	»
43	»	Gregorio González.	»
44	»	Teodoro Saez.	»
45	»	Lope Olarte.	»
46	»	Ventura Tobalina.	»
47	»	Ignacio Encío.	»
48	»	Ernesto Gordejuela.	»
49	»	Raimundo Tobalina.	»

Lo que se hace público con arreglo á lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 7 de Octubre de 1904, para que, cuantas Corporaciones, empresas ó particulares se crean perjudicados con la instalación proyectada, puedan presentar en este Gobierno las reclamaciones que consideren oportunas durante el plazo de 30 días, contados desde la publicación del presente anuncio en el Boletín oficial de esta provincia, advirtiéndole que el proyecto correspondiente se halla de manifiesto en las oficinas de la Jefatura de Obras públicas de provincia.

Burgos 22 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

Circulares.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad procedan á la busca y captura de María Cortes Gutiérrez, fugada del domicilio conyugal en el pueblo de Argote el día 16 del actual, cuyas señas son las siguientes: pelo y cejas negras, nariz pequeña, cara regular, color bueno, estatura regular y tiene una pequeña cicatriz debajo del párpado del ojo izquierdo; lleva en su poder los siguientes documentos: su hijuela paterna, una escritura de hipoteca por valor de 2250 pesetas, un recibo de crédito de 250, otro de 125, otro de 110, y de 400 á 500 pesetas en metálico, y, caso de ser habida lo pondrán en conocimiento de este Gobierno á los efectos á que haya lugar.

Burgos 23 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,
Germán Avedillo.

Encargo á los Sres. Alcaldes, Guardia civil, Cuerpo de vigilancia y demás agentes de mi Autoridad, procedan á la busca y captura de Manuel Cuende y su hijo Doroteo Cuende, fugados de Pineda de la

Burgos 1.º de Octubre de 1906.—El Ingeniero Jefe, P. O., A. Amelivia.

Sierra, cuyas señas son las siguientes: el Doroteo de 16 años, moreno, nariz larga, bien parecido, estatura regular, pelo negro, va vestido al estilo del país; el padre de 64 años, fuerte, estatura regular, picado de viruelas, barba entrecana, viste pantalón de pana, chaqueta de punto, boina y calza alpargatas y, caso de ser habidos, los pondrán á disposición del Juzgado de dicha villa que los tiene reclamados.

Burgos 23 de Octubre de 1906.

EL GOBERNADOR,

Germán Avedillo.

Providencias Judiciales

Castrogeriz.

D. Julio Fournier Cuadros, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Hago saber: Que el día 6 del próximo mes de Noviembre y hora de las doce tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Melgar de Fernamental la venta en pública subasta de los bienes embargados á Marcelino Nogales Pardo, vecino de dicho Melgar, para con su importe hacer pago de las responsabilidades civiles que le fueron impuestas con motivo de la causa que se le siguió por lesiones, cuyos bienes son los siguientes:

Una viña en término de Melgar, al pago de «Fuente Escapa», de 56 áreas y 61 centiáreas poco más ó menos, tasada la parte correspondiente en 10 pesetas.

Otra en el mismo término, al pago del Pecho ó Magdalena, de 6 áreas y 29 centiáreas, en 10.

Y para que tenga lugar su inserción en el Boletín oficial de esta provincia, se expide el presente con las siguientes advertencias:

1.^a Los que deseen tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la tasación de las fincas, sin cuyo requisito no serán admitidas, así como tampoco lo serán las posturas que no cubran las dos terceras partes de su tasación.

2.^a Los títulos de propiedad se hallan sin suplir, y será de cuenta del rematante su habilitación y lo propio los gastos de escritura.

Dado en Castrogeriz á 18 de Octubre de 1906.—Julio Fournier.—Por su mandado, Lic. Jesús María Gil Ruiz.

Miranda de Ebro.

Cédula de citación.

El Sr. D. Manuel Barros é Ibarra, Juez de instrucción de esta villa y su partido, en providencia de este día dictada en la causa sobre homicidio contra Aniceto Lahoya Diez y otro, ha acordado se cite por medio de la presente, que se insertará en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid, á Rufino Martínez Orive, vecino que fué de Cor-

nudilla, hoy en ignorado paradero, para que en el término de 10 días comparezca ante este Juzgado de instrucción á fin de prestar declaración en dicha causa, bajo apercibimiento de que si dejase de comparecer sin alegar justa causa que se lo impida le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho.

A los fines acordados, extendiendo y firmo la presente en Miranda de Ebro á 18 de Octubre de 1906.—El Escribano, Bonifacio Martínez.

Quintanavides

D. Lorenzo Quintana, Secretario del Juzgado municipal de este distrito,

Certifico: Que en este Juzgado se ha celebrado juicio verbal civil, á instancia de D. Clemente Calzada Ramirez, en nombre y representación de D. Felix Quintana Barriocanal, vecino de Bilbao, contra don José Perez Rueda, de esta vecindad, sobre pago de 250 pesetas, cuyo juicio, por la no comparecencia del demandado, á pesar de ser citado por cédula en legal forma, se ha tramitado en rebeldía, dictándose la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—En la villa de Quintanavides á 11 de Octubre de 1906, el Sr. D. Claudio Barriocanal Rueda, Juez municipal de la misma, habiendo visto las precedentes diligencias de juicio verbal civil, y

Parte dispositiva.—Visto los artículos 259, 364 y 729 de la ley de Enjuiciamiento civil,

Fallo.—Que debo declarar y declarar litigante rebelde al demandado José Perez Rueda, al cual se le condena al pago de 250 pesetas que le reclaman en el precedente juicio, á fin de que tan pronto como esta sentencia merezca ejecución, pague al demandante la expresada suma, condenándole así bien al pago de los gastos y costas que se originen hasta su completa terminación.

Así por esta mi sentencia, que se notificará personalmente al demandante y por ausencia y rebeldía del demandado en los estrados del Juzgado en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de dicha ley, publicándose por edictos el encabezamiento y parte dispositiva de la misma en el Boletín oficial de esta provincia, conforme ordena el párrafo 2.^o del art. 769 de la referida ley, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—El Juez municipal, Claudio Barriocanal.—Ante mí, Lorenzo Quintana.

Y para los efectos del párrafo 2.^o del art. 769 de la ley de Enjuiciamiento civil, expido la presente certificación que firmo con el V.^o B.^o del Sr. Juez municipal, que lo sella en Quintanavides á 12 de Octubre de 1906.—El Secretario, Lorenzo Quintana.—V.^o B.^o—El Juez municipal, Claudio Barriocanal.

Anuncios Oficiales

INSTITUTO GENERAL Y TÉCNICO DE BURGOS

Dirección.

D.^a Regina Torre Saralegui ha acudido á esta Dirección en instancia para abrir un Colegio en Villarcayo.

A los efectos del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902 ha decidido esta Dirección que se publique en el Boletín oficial la instancia y documentos que marca el art. 7.^o del referido Real decreto, modificado en parte por la Real orden de 12 de Marzo de 1903. Dichos documentos son como siguen:

Instancia.—Excmo. é Ilmo. Señor.—Yo, Regina Torre, como Superiora de la Comunidad de las Hijas de la Cruz de nuestro Colegio de Villarcayo, á S. E., con el debido respeto, expone: que en cumplimiento del Real decreto de 1.^o de Julio de 1902, pone en conocimiento de S. E. que, como Directora del ya mencionado Colegio de niñas, existente en la villa de Villarcayo desde 1.^o de Enero de 1906 y que reúne excelentes condiciones de salubridad, deseguridad é higiene, remito á S. E. los documentos necesarios y adjuntos.—Regina Torre.—Villarcayo 24 de Septiembre de 1906.—Ilustrísimo Sr. Director del Instituto.

Acta de nacimiento.—D. Benito Amézaga, Presbítero, Coadjutor encargado de la Parroquia de la Catedral de esta ciudad de Santander, certifico: que al folio 225 vuelto del libro núm. 57 de bautismos se halla la siguiente partida:—«Regina Torre.»—A 22 de Febrero de 1863, yo el Lic. D. Pablo de la Lama y Ruiz, Presbítero, Cura de la Santa Iglesia Catedral de Santander, bauticé solemnemente en ella y ungi con los Santos Oleo y Crisma á Regina, que nació en esta ciudad á las nueve y media de la noche del día 15 del actual, hija legítima de D. Andrés Torre, natural de Cabezón de la Sal, y de D.^a Vicenta Saralegui, natural de Motrico. Abuelos paternos D. José Torre, natural de Cabezón de la Sal, y D.^a María Ana Garcia, natural de Barcenaciones; y maternos D. José Saralegui y D.^a Josefa Antonia Aranzamendi, naturales de Motrico. Fueron padrinos D. Pedro Saiz Posadas y D.^a Isabel Torre, de esta vecindad, á quienes advertí el parentesco espiritual y todo lo necesario.—Para que conste lo firmo.—Lic. D. Pablo de la Lama y Ruiz.—Concuerda con su original. Santander á 11 de Septiembre de 1893.—Benito Amézaga.

Cuadro de enseñanza.—Lectura, Escritura, Aritmética, Doctrina é Historia Sagrada, Historia de España, Geografía, Economía é Higiene doméstica, Labores, Ortografía, Gramática, Reglas de Moral y Reglas de urbanidad y cortesía.

Certificado de buena conducta.—

D. José Peña Martínez, Alcalde Presidente del Excmo. Ayuntamiento de esta villa de Villarcayo, certifico: que Sor Octavia Inés, Monja hija de la Cruz, conocida en el mundo con el nombre de Regina de la Torre Saralegui, mayor de edad y domiciliada en esta villa, ha observado y observa en ella una conducta intachable y digna de elogio, sin que me conste nada en contrario.—A instancia de la interesada, y para que pueda hacerlo constar donde la convenga, expido la presente que firmo en Villarcayo á 21 de Septiembre de 1906.—José Peña.—Por su mandado, El Secretario, Alvaro Peña.—Hay un sello en el que se lee «Alcaldía constitucional de Villarcayo.»

Burgos 19 de Octubre de 1906.—El Director, Jenaro P. y Villarejo.

Alcaldía de Solarana.

Condiciones económico-administrativas bajo las cuales ha de celebrarse el remate para la construcción de una Escuela con habitación para el Maestro en esta villa.

1.^a La subasta se verificará con estricta sujeción á lo que dispone la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales, aprobada por Real decreto de la misma fecha, hallándose de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento del público el proyecto, plano, presupuesto y pliego de condiciones que ha de regir en la misma.

2.^a El presupuesto de contrata de estas obras asciende á la cantidad de 14.083'74 pesetas, sin que pueda ser admitida proposición que exceda de esta suma.

3.^a Para tomar parte en la subasta, consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotización en la caja de la Corporación contratante, 704'18 pesetas, á que asciende el 5 por 100 del presupuesto de contrata, teniendo en cuenta lo prevenido en el art. 12 de la Instrucción antes mencionada.

4.^a La licitación se hará por medio de pliegos cerrados que se redactarán en papel de undécima clase, con estricta sujeción al modelo que se publica al final y no se admitirá ninguno que no se halle ajustado á él.

5.^a El remate tendrá lugar en la sala consistorial del Ayuntamiento de la villa de Solarana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de otro Concejal designado por la Corporación municipal y ante Notario público, observándose en dicho acto las reglas establecidas en el art. 18 de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 para la contratación de los servicios provinciales y municipales.

6.^a Dentro de los cinco días siguientes al de la subasta, podrán acudir ante el Ayuntamiento y por

escrito todos los licitadores cuyas proposiciones hayan sido admitidas y que no se conformasen con tenerlas por desechadas, y expirado dicho plazo, la Corporación municipal resolverá sobre la validez ó nulidad de la subasta, en conformidad al art. 2.º de la instrucción.

7.º A los diez días de haberse notificado al que resulte mejor postor la adjudicación definitiva del remate, deberá este presentar en el Ayuntamiento de dicha villa el documento que acredite haber constituido la fianza definitiva por valor de 1.408'37 pesetas, importe del 10 por 100 del presupuesto de contrata, y concurrir para el día que se le señale á otorgar la escritura pública, de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Corporación municipal, y se devolverán todos los resguardos provisionales á los licitadores, conservando solo el correspondiente al rematante.

La falta de presentación del documento mencionado en el plazo que se señala dará lugar á que se tenga por rescindido el contrato á perjuicio del mismo rematante con las prescripciones marcadas en el art. 24 del repetido Real decreto.

8.º El rematante es exclusivamente responsable de las obras que contrata, haciéndose el remate á riesgo y ventura, no pudiendo pedir el rematante por causa alguna que se le apliquen otros precios que los marcados en el presupuesto, ni tampoco la rescisión por esta causa.

9.º Los trabajos se realizarán conforme á los planos, presupuesto y condiciones que se acompañan y no se abonará al contratista el importe de las obras que haya realizado en distinta forma de la señalada en dichos documentos á no ser que la variación se haya dispuesto por el Arquitecto Director y de conformidad con el Ayuntamiento.

10. El contratista dará principio á los trabajos dentro de los quince días siguientes al en que se le notifique la adjudicación definitiva del remate y terminará completamente las obras comprendidas en el proyecto en el plazo de ocho meses, que se contará desde la fecha del acta que se ha de levantar el día en que se dé principio á aquellas.

11. El pago de las obras y materiales empleados en las mismas se hará por meses vencidos mediante libramientos dados por la Alcaldía en virtud de las certificaciones que expida el Director facultativo y acordará el pago el Ayuntamiento.

12. Bajo ningún concepto podrá hacerse pago alguno anticipado al contratista con motivo de acopio de materiales ó por otra causa alguna, quedando terminantemente prohibido á éste toda transferencia ó cesión á favor de otra persona de

los derechos que nazcan del remate, y en todos los casos se reconocerá como una la persona ó entidad á quien se le adjudique, siendo indivisibles para la Corporación las obligaciones y derechos que de él se deriven, sin que mientras subsista el contrato se reconozca más personalidad que la del rematante ó su apoderado.

13. No se abonará al contratista más obra que la que realmente ejecute, para cuyo fin el Arquitecto practicará la correspondiente liquidación.

14. Terminadas las obras, se procederá á la recepción provisional de las mismas y desde el día en que se den por recibidas principiará á correr el plazo de garantía, que será de tres meses. Durante este plazo, el contratista cuidará de la conservación y policía de las obras, y si no lo hiciere así se efectuarán por el Ayuntamiento las reparaciones necesarias á costa del rematante.

15. Terminado el plazo de garantía se procederá por el Arquitecto Director á la recepción definitiva de las obras, y si estuviesen ejecutadas con arreglo á las condiciones del proyecto, se hará la liquidación y se devolverá al contratista la fianza depositada.

16. Si el contratista faltase á las condiciones estipuladas, podrá el Ayuntamiento rescindir el contrato á perjuicio de aquél y con sujeción á lo dispuesto en el art. 36 de la Instrucción vigente.

17. El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporación contratante que sean competentes para conocer de las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

18. La administración reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 39 de la Instrucción vigente, que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

19. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse al Ayuntamiento, los de inserción de este pliego de condiciones y demás que ocurran, incluso los de la subasta, serán de cuenta del contratista.

20. Igualmente serán de cuenta del contratista todos los gastos que ocasionen los replanteos de las obras, dirección y toma de datos para las liquidaciones, incluyendo en todos los casos indemnizaciones del personal facultativo.

21. En todo lo no prescrito en estas condiciones regirá para ambas partes lo que con carácter general se prescribe en el Real decreto de 24 de Enero de 1905.

22. El rematante asumirá todas las obligaciones y responsabilidades que la ley sobre accidentes del trabajo de 30 de Enero de 1901

impone á los patronos y propietarios de obras.

23. Así bien cumplirá dicho rematante, bajo su más estrecha responsabilidad, con la obligación que como contratista de las obras á que se refiere esta subasta le impone el Real decreto de 20 de Junio de 1902 de realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse en la obra y cuyos particulares allí se detallan.

24. El Letrado designado por la Corporación para el bastanteo de poderes de que halla el art. 15 de la instrucción de 24 de Enero de 1905 lo será D. Bruno Revilla Bárcena.

25. Las proposiciones se ajustarán al siguiente

Modelo.

D. F. de T., vecino de....., calle de....., núm....., según cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, plano, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas de las obras de construcción de una Escuela con habitación para el Maestro en la villa de Solarana, se compromete á ejecutarlas con estricta sujeción á las expresadas condiciones por la cantidad de..... pesetas (se expresará en letra), y para poder tomar parte en la subasta acompaña la carta de pago que acredita estar hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente.)

El remate tendrá lugar el día 25 del próximo mes de Noviembre á la hora de las once en la casa consistorial de esta villa en la forma manifestada en las precedentes condiciones.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Solarana 17 de Octubre de 1906.
—El Alcalde, Anacleto Martín.

Alcaldía de La Sequera.

Por la Tesorería de Hacienda de esta provincia se le han adjudicado al Ayuntamiento de mi presidencia entre otras, varias fincas de los deudores por contribución territorial del presupuesto de 1893-94, las cuales se sacan á la venta en pública subasta y son las siguientes:

Una viña con 200 cepas, en la Cobona, de Juan Guijarro, vecino de Moradillo.

Otra de 500, en Valdemiguel, de Nicasio Guijarro, vecino que fué de Moradillo.

Una tierra de 6 celemines, en los Parrales, de Manuel García Canteira, de La Sequera.

Otra en el prado de Hontanguillas, de 6, de los herederos de Lucas Sanz Bajo, de Moradillo.

Una casa en la calle de la Olma, núm. 6, de Víctor Merino Cuesta, de La Sequera.

Una tierra de una fanega, en Valcubillo, de María Arranz Sanz, de Hontangas.

Otra de 9 celemines, en los Cana-

lizados, de Laureano Romero, de Hontangas.

Otra de 15, en Valdecarros, de Pedro Sanz de Hoz, de Hontangas.

Otra de 18, en la Cobona, de Felipe Adrados Portillo, de Moradillo.

Otra de una fanega, en la Cobona, de Pedro Adrados Portillo, de Moradillo.

Una viña con 400 cepas, hoy erial, al Nogal, de Manuel Guijarro Arranz, de Moradillo.

Una tierra de seis celemines, en id., de Francisco Merino Escudero, de Moradillo.

Otra de 6 celemines, en Hontanguillos, de Francisco Pecharroman Plaza, de Moradillo.

La mitad de una casa arruinada en la calle Real, de José Arranz Rincón, de Adrada de Haza.

La subasta tendrá lugar en la casa capitular del Ayuntamiento el día 5 del próximo mes de Noviembre, á las once, bajo el pliego de condiciones que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

La Sequera 15 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Antonio Cuesta.

Alcaldía de Poza de la Sal.

Por dimisión del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-Cirujano titular de esta villa, dotada con el sueldo anual de 1.000 pesetas, distribuidas en mensualidades con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes á dicha plaza se servirán remitir sus solicitudes á esta Alcaldía dentro del término de treinta días, contados desde su inserción en el Boletín oficial de la provincia, acreditando el ejercicio en ambas facultades cuando menos diez años.

Poza 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Conrado Alonso.

Alcaldía de Barbadiño de Herreros.

Por defunción del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Veterinario inspector de esta villa, con la dotación anual de 50 pesetas, pagadas de fondos municipales. Además, podrá contratar con los vecinos de esta localidad por la asistencia de sus haciendas. Hasta hora, el partido le han constituido los pueblos de Pineda, Riocavado, Monterrubio y los seis pueblos de Valdelaguna: Vallegimeno, Huerta de Abajo, Huerta de Arriba, Tolbaños de Abajo, Tolbaños de Arriba y Bezares.

Lo que se anuncia al público para el que quiera solicitarla en término de quince días después de inserto este anuncio en el Boletín oficial de la provincia.

Barbadiño de Herreros 13 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Carlos Richard.

Alcaldía de Villanueva del Conde.

Terminada la matrícula industrial de este distrito correspondiente al próximo año de 1907, queda expuesta al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción del presente en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los contribuyentes en ella inscritos puedan hacer las reclamaciones procedentes, pues pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villanueva del Conde 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel López.

Terminado el padrón de carruajes de lujo de este distrito para el próximo año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría municipal, con objeto de que los contribuyentes en él comprendidos puedan examinarle y presentar las reclamaciones que procedan dentro del plazo de ocho días, pues pasados que sean no se admitirá ninguna por justa que sea.

Villanueva del Conde 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel López.

Terminado por el Ayuntamiento y Junta pericial el repartimiento de la contribución rústica, pecuaria y urbana para el año de 1907, se halla expuesto al público en la Secretaría de este municipio por término de ocho días, contados desde la inserción de este anuncio en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que dentro de dicho plazo puedan los interesados presentar las reclamaciones que estimen pertinentes.

Villanueva de Gumiel 21 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Manuel López.

Igual anuncio hace el Alcalde de Castrillo-Matajudíos respecto de la urbana.

Alcaldía de Espinosa de los Monteros.

Se halla vacante la plaza de Farmacéutico titular del primer distrito de esta villa, dotada con el haber anual de 375 pesetas, alzada por todos sus servicios sanitarios, residencia, casos de oficio y suministro de medicamentos á 60 familias pobres, más 54 pesetas anuales por el suministro también de medicamentos á la Guardia civil del puesto de esta citada villa, siempre que ésta subsista en la misma, con cargo al presupuesto municipal.

Los aspirantes presentarán en esta Alcaldía sus solicitudes, dentro del término de treinta días, á contar desde el en que se anuncie en el Boletín oficial de la provincia, pasados los cuales no serán admitidas.

Espinosa de los Monteros 12 de Octubre de 1906.—El Alcalde, 2.º Teniente, E. C., Norberto Fernández.

Alcaldía de Santa Olalla de Bureba.

Según me participa el vecino de esta localidad Gregorio García, el día 15 del actual se le ausentó de la manada de yeguas de esta localidad una potra de las señas siguientes: de treinta meses, pelicana, de siete cuartas menos dos dedos de alzada, calzada del pie derecho, estrella en la frente y la crin recortada.

Se ruega á quien tenga noticia del paradero de dicha res lo ponga en conocimiento de su dueño para que pueda pasar á recogerla.

Santa Olalla de Bureba 17 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Aquilino Quintana.

Alcaldía de Tamarón.

Para cubrir el presupuesto extraordinario de este distrito para el presente año de 1906 por cantidad de 3555 pesetas, ha acordado establecer este Ayuntamiento un arbitrio extraordinario sobre la paja y leña que se consume en el mismo, imponiendo 50 céntimos de peseta en cada 100 kilogramos de dichos artículos.

Lo que se hace público para que en el término de quince días presenten en esta Alcaldía las reclamaciones que se consideren justas, advirtiendo que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Tamarón 16 de Octubre de 1906.—El Alcalde, Tomás Minguez.

Juzgado municipal de Junta de Villalba de Losa.

Se halla vacante la plaza de Secretario y suplente de este Juzgado municipal, la cual ha de proveerse con arreglo á lo preceptuado en la ley Orgánica del Poder judicial.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en este Juzgado en término de quince días.

Junta de Villalba de Losa 15 de Octubre de 1906.—El Juez municipal, Antonio Pinedo.

Comandancia de la Guardia civil de Burgos.

El día 1.º de Noviembre próximo, á las once de su mañana, tendrá lugar en la casa-cuartel de la Guardia civil de esta Capital, calle de Santa Clara, núm. 64, la venta en pública subasta de las escopetas que se han recibido y han sido recogidas por infracción á la ley de Caza vigente.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen tomar parte en dicha subasta.

Burgos 21 de Octubre de 1906.—El Teniente Coronel Primer Jefe, Remigio Pueyo.

Parque administrativo de suministros de Vigo.

El Director del Parque administrativo de suministros de Vigo, Hace saber: Que el día 15 de Noviembre, á las diez de su mañana,

tendrá lugar en dicho Establecimiento un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho acto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gasto hasta los almacenes del citado Parque.

La entrega de los artículos que se adquieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes y el resto antes de finalizar el mismo, por los vendedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar, entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requieren para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 17 de Octubre de 1906.—Timoteo Gaite.

Artículos que deben adquirirse.

Cebada.
Paja para pienso.
Carbón de cok.
Para el mismo día á las once.
Petróleo.
Carbón vegetal.
Paja larga para relleno.

Recaudación de contribuciones de la Zona de Briviesca.

Itinerario que se ha de seguir en la referida Zona para la cobranza de la contribución Territorial, Urbana é Industrial del 4.º trimestre del año actual por el Recaudador que suscribe y los auxiliares D. Narciso del Moral, Baldomero Saiz y Atanasio Felipe Saiz:

Abajas, 16 de Noviembre.
Aguas-Cándidas, 4.
Aguilar, 19.
Bañuelos de Bureba, 9.
Barcina de los Montes, 11.
Barrios de Bureba, 1.º
Bentretea, 7.
Berzosa de Bureba, 13.
Briviesca, 23, 24 y 25.
Busto de Bureba, 14 y 15.
Cameno, 18.
Cantabrana, 12.
Carcedo de Bureba, 8.
Cascajares, 13.
Castil de Lences, 1.
Castil de Peones, 17.
Cillaperlata, 8.
Cornudilla, 10.
Cubo, 5 y 6.
Frias, 9 y 10.
Fuentebureba, 7.
Galbarros, 9.
Grisaleña, 8.
Hermosilla, 2.
Lences, 4.
Monasterio de Rodilla, 12 y 13.
Navas de Bureba, 3.

Oña, 16 y 17.
Padrones de Bureba, 3.
Parte de Bureba (La), 2.
Pino de Bureba, 9.
Poza, 5, 6 y 7.
Prádanos, 10.
Quintanaelez, 18.
Quintanarroz, 6.
Quintanavides, 16.
Quintanillabón, 20.
Quintanilla San García, 1 y 2.
Reinoso, 10.
Rojas, 12.
Rublacedo de Abajo, 7.
Rucandio, 5.
Salas de Bureba, 4.
Salinillas, 11.
Santa Maria del Invierno, 14.
Santa Olalla de Bureba, 15.
Solas, 17.
Solduengo, 2.
Terminón, 12.
Vallarta, 3.
Vesgas (Las), 18.
Vid de Bureba La, (14).
Vileña, 15.
Zuñeda, 4.

Salas de Bureba 20 de Octubre de 1906.—El Recaudador, Nicolás Saiz.

Anuncios Particulares

El día 4 de Noviembre, á las nueve de la mañana, tendrá lugar en el barrio de Cortes el remate del guarda del campo y ganadería; y á las once del mismo día el de vinos, aceites y aguardientes á venta libre, bajo las condiciones que se hallan de manifiesto en casa del Alcalde, Santiago Ahedo.

ANTIGUA PAÑERÍA DEL

SUCESOR DE MARCOS MARTINEZ,
Lain-Calvo, 3, (Trascorrales)
BURGOS.

Se han recibido gran número de piezas de paños negros de Ezcaray, Bejar, Villoslada y Enciso para capas, y, en clases finas, para mantillas.

Trajes de corte, mas de cien dibujos, y en merinos y lanas para vestidos y abrigos ha llegado una gran colección.

En mantas y tapabocas hay donde escoger, desde 13 á 500 reales cada uno, con mas de cuarenta precios intermedios, así como en panas, bayetas, tartanes é inglesinas, á precios muy económicos.

Especialidad en paños azules para becas de Colegiales, y en merinos, terciopelos, estambres y paños de dos varas de ancho para uso de los Sres. Sacerdotes. 4

Doctor C. Urraca, OCULISTA.

Consulta de once á una.—Lain-Calvo, 18, pral.—Burgos. 4

Se arriendan los pastos de la dehesa de Villandrando. Para tratar, con D. Victoriano Calvo, San Juan, 33, Palencia. 1—2

Han desaparecido en conducción cuatro mulas, un macho lechal y un potro quinceno, con marca todos que indica letra A. La persona que tenga noticia del paradero de dichas caballerías se servirá ponerlo en conocimiento de su dueño Don Casimiro Alonso, Veterinario de Hontomin.